

SIRIA

Homologación / Convalidación de estudios DOCUMENTACIÓN ACADÉMICA NECESARIA

TÍTULO O CURSO. SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL	DOCUMENTACIÓN
Título de Bachiller <u>Hay que pagar tasa</u>	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado fin de estudios secundarios legalizado* (Al-Chahada Al Thanaiyya) . • Certificación acreditativa legalizada* de sexto de secundaria terminal y certificación acreditativa legalizada* de los dos cursos anteriores (quinto y cuarto de secundaria) <p>La nota media se calculará con los dos últimos cursos.</p>
1º de Bachillerato <u>Hay que pagar tasa</u>	<p>Certificación acreditativa legalizada* de quinto de secundaria (ciclo terminal) y certificación acreditativa legalizada* del curso anterior (cuarto de secundaria).</p> <p>La nota media se calculará con quinto de secundaria.</p>
Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria (G.E.S.O.) <u>No hay que pagar tasa</u>	<p>Certificación acreditativa legalizada* de cuarto de secundaria (ciclo terminal) y certificación acreditativa legalizada* de los tres cursos anteriores.</p> <p>La nota media se calculará con los cuatro cursos.</p>

Estudios inferiores al G.E.S.O.: Para incorporarse al sistema educativo español hasta 4º de E.S.O. no es necesaria ninguna convalidación.

A efectos laborales, se puede solicitar un certificado de reconocimiento de estudios por 2º o 3º de E.S.O. Se requiere certificación acreditativa de los cursos equivalentes a 2º y 3º de E.S.O. del sistema educativo español, además del documento que acredite la finalidad del reconocimiento. Para esta solicitud no hay que pagar tasa.

- Las personas que hayan completado **algún curso de educación secundaria en el sistema educativo español deben acreditar que han superado los estudios realizados en España** anteriores a los del sistema educativo extranjero que se quieren homologar.
- El **alumnado procedente del sistema educativo español** obtendrá su homologación siempre que haya aprobado **tantos cursos correlativos y completos como le quedarán pendientes** para terminar la E.S.O. o el Bachillerato.
- La documentación académica presentada deberá ir acompañada de su correspondiente **traducción oficial al castellano**

(*) **La legalización** de los originales de la documentación académica es imprescindible para que tenga efectos en el Estado español. Los documentos deben legalizarse **siempre vía diplomática EN EL PAÍS DE ORIGEN Y SOBRE EL DOCUMENTO ORIGINAL**. Los documentos DEBEN PRESENTARSE CON LOS SELLOS DE:

- *El Ministerio de Educación del país de origen*
- *El Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen.*
- *La representación diplomática o consular de España en dicho país*

Normativa de referencia.

ORDEN de 30 de abril de 1996 por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación y convalidación de títulos y estudios Extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con 105 correspondientes españoles. BOE 8 mayo 1996.